

Examinos Juris dición ambos aun siempre y
asimismo haviendo de tener asiento y lugar en
el dho. Ayuntamiento como preheminentemente allado de
recho de la Justicia de que del Rey mayor de Al
guazil mayor y de otras Residencias de que heminent
rias que le subeeren al dho. Lugar preze diendo á las
demas Residencias que no las subeeren y en el mismo
Lugar, haviendo de tener en todos los actos públicos
Venta y feria y procesion, y el que á ora se oviere
aderecho fijo y ha de subsistir y sea maner en los
Vientos sucesores en este oficio perpetua mente
aunque se renunziare y sea por venta ó en otra
qualquier manera, y no sea ad poder pular
antea ni consunir por la dha. Ciudad ni sus vecinos
ni conre de recho ad bitarios para ello, y en su con
formidad, mando al conre de Justicia y Resi
dentes Cavalleros escuderos y oficiales y hombres
buenos de la dha. Ciudad deorca que luego que conesta
en el caso se fueren requeridos juntos en su natura
tam. se levanten de los dha. Persona que con
poder hubiere el juramento y solemnidad que
en tal caso se acostumbra, e igual así hecho y no
otra manera, esden la posesion del dho. oficio
y lo usen con los entodos loael conzia niente los
privilegios y hagan guardar todas las otras gra
rias, mercedes, franquicias libertades exem
pciones, preheminentias. Pre. Regatias e m



